

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-00254-00

Se tiene en cuenta que la curadora de Ana Miriam Pachón Pacheco y demás personas indeterminadas se notificó personalmente el 1 de septiembre de 2021, y dentro del término conferido contestó la demanda sin proponer excepciones, ni oponerse o aceptar las pretensiones (fls.126, 127).

Se niega la solicitud encaminada a la fijación de gastos de curaduría, en tanto la labor debe ser desarrollada de manera gratuita conforme lo dispone el artículo 48 del C.G.P. en su numeral 7°.

De otro lado, no se accede a decretar el emplazamiento de los herederos determinados del señor Roso Forero Pulido (q.e.p.d.), como quiera que mediante memorial radicado el 9 de noviembre de 2020 se informa una dirección física y otra electrónica de los convocados (fl.110).

En consecuencia, agótese la notificación de Yolima Forero Vergara y Manuel Enrique Forero Vergara en la forma dispuesta en auto calendarado 14 de julio de 2021 (fl.119).

Sumado a lo anterior, se requiere a la señora Ana Rosa Forero Vergara para que informe los canales de comunicación de sus hermanos, con el fin de que el trámite de la referencia pueda avanzar.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2dada58d69833962b8bf8dbbf6d3cfff36101dce324b93e5fe53b05f0fef96**
Documento generado en 08/04/2022 01:05:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**